

INFORME SECRETARIA: Le informo señor Juez, que una vez revisado el expediente virtual que reposa en el OneDrive del despacho y el correo electrónico institucional del Juzgado, no se advirtió recepción de escrito dirigido al expediente radicado No. 2021-00179 por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda en providencia de fecha julio 15 del 2021.¹ Paso a Despacho.



JANNET GIRALDO GALLEGO
Citadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

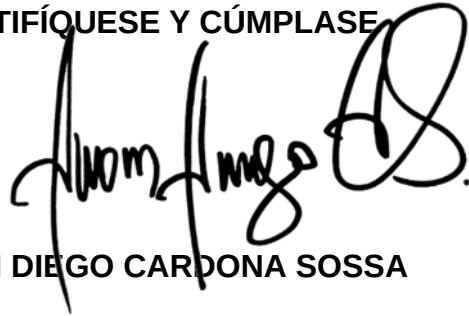
Auto:	563
Radicado:	056973184001-2021-0179-00
Proceso:	Verbal De Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso Y Divorcio
Accionante (s):	Luz Ángela Ceballos Quintero
Accionado(s):	Libardo Alonso Arias Gomez
Decisión:	Rechaza por no subsanar.

Se RECHAZA la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por apoderada en amparo de pobreza que propone la señora LUZ ÁNGELA CEBALLOS QUINTERO, en contra del señor LIBARDO ALONSO ARIAS GOMEZ, conforme a lo dispuesto en el inciso 1°, del Código General del Proceso.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01prfsantuario_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01prfsantuario%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01prfsantuario%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20ONEDRIVE%2FPROCESOS%20FAMILIA%2FPROCESOS%20FAMILIA%20A%C3%91O%202021%2F202100179%20CESACION%20DE%20EFECTOS%20CIVILES%2F03%2EAutoInadmiteDda%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fj01prfsantuario%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20ONEDRIVE%2FPROCESOS%20FAMILIA%2FPROCESOS%20FAMILIA%20A%C3%91O%202021%2F202100179%20CESACION%20DE%20EFECTOS%20CIVILES

Lo anterior, por cuanto no fueron subsanados los defectos de que adolecía y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, en vista a que la apoderada a la fecha, no ha procedido con su retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5e3b2117f9e929796c6a83f37a23f2ff75717b69a9e30663ed64c1de609a60**

Documento generado en 04/05/2022 02:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>